

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: SEPB-00134/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Claudia Ximena Álvarez.

Último domicilio conocido: Avda. de América, 36-4º B de Almendralejo.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste D<sup>a</sup> Josefa Méndez González en sustitución de D<sup>a</sup> Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 2 de diciembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

***ANUNCIO de 10 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Gómez Marín por carecer de licencia municipal de apertura.***

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: SEPB-00023/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Manuel Gómez Marín.

Último domicilio conocido: Avda. Fernando Calzadilla, 25 - 3º E (Badajoz).

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste D<sup>a</sup> Josefa Méndez González en sustitución de D<sup>a</sup> Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 10 de diciembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

***ANUNCIO de 10 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Gómez Marín por carecer de licencia municipal de apertura.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Interesado: D. Manuel Gómez Marín con D.N.I. número 08829417Q.

Último domicilio conocido: Fernando Calzadilla 25-3ºE 06004 Badajoz (Badajoz).

Expediente: SEPB-00023 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00023 del año 2004, incoado a D. Manuel Gómez Marín con D.N.I. número 08829417Q, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer con dos clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Bar Marín", sito en Avda. Juan Sebastián Elcano de Badajoz, siendo las 3,10 horas del día 16/12/2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fechas reiteradas desde el día 30 de agosto de 2004 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz informe sobre la licencia municipal de apertura, recibíendose éste el día 12 de noviembre de 2004. Asimismo se solicitó a los agentes actuantes el día 3 de mayo de 2004 la ratificación de la denuncia de fecha 16 de diciembre de 2004, recibíendose éste el día 13 de mayo de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores, que además en su informe aclaran con arreglo a la licencia municipal de apertura y según manifestaciones del interesado que carecía de la misma, además del informe del Ayuntamiento en relación con la licencia municipal de apertura queda claro sin

género de dudas que no se localiza licencia de apertura a nombre del titular D. Manuel Marín Gómez.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 15 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

**ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento